



Nº de expediente: 2026-11-0001-0048

Fecha: 07.01.2026

Ministerio de Educación y Cultura

ASUNTO

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA REMITE COPIA DE RESOLUCION N°3391/2025
DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025, OFICIO N°6240/2025.

Unidad	DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL
Tipo	COPIAS DE RESOLUCIONES
Solicitante	TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

La presente impresión del expediente administrativo que se agrega se rige por lo dispuesto en la normativa siguiente: Art. 129 de la ley 16002, Art. 694 a 697 de la ley 16736, art. 25 de la ley 17.243; y decretos 55/998, 83/001 y Decreto reglamentario el uso de la firma digital de fecha 17/09/2003.-

	Expediente Nro. 2026-11-0001-0048 Actuación 1	Oficina: DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL Fecha Recibido: 07/01/2026 Estado: Cursado
--	--	--

TEXTO

Con fecha 7/1/2026,Pase a Direccion General.

Firmado electrónicamente por Elizabeth Barro el 07/01/2026.

Anexos
0048.pdf

N° de expediente: 2026-11-0001-0048

Fecha: 7.1.2026

**Ministerio
de Educación
y Cultura**

Unidad	DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL
Tipo	COPIAS DE RESOLUCIONES
Solicitante	TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
Solicitud de la información	Público
Copete	OFICIO N°6240/2025

ASUNTO

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA REMITE COPIA DE RESOLUCION N°3391/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025, OFICIO N°6240/2025.

La presente impresión del expediente administrativo que se agrega se rige por lo dispuesto en la normativa siguiente: Art. 129 de la ley 16002, Art. 694 a 697 de la ley 16736, art. 25 de la ley 17.243; y decretos 65/998, 83/001 y Decreto reglamentario el uso de la firma digital de fecha 17/09/2003.-



Montevideo, 29 de diciembre de 2025

Señor
Director General de Secretaría del
Ministerio de Educación y Cultura
Carlos Varela

E.E. 2025-17-1-0001384

Ent. N° 1304/2025

Oficio N° 6240/2025

Transcribo la Resolución N° 3391/2025 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2025:

“VISTO: los estados financieros formulados por la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU), correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2024;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 31/03/2025 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2024, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, sus respectivas Notas y Anexos;

3) que los estados financieros correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2023 visados por el Tribunal de Cuentas no fueron publicados en la página web de la Auditoría Interna de la Nación;

4) que el Organismo no presentó una memoria explicativa;

5) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, sino que su alcance se

limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que de acuerdo a lo indicado en el Resultando 3), no se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 177 del TOCAF, numeral 1.10) de la Ordenanza N° 89 y artículo 190 de la Ley N° 19.438;

3) que de acuerdo a lo señalado en el Resultado 4) no se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.7) de la Ordenanza N° 89;

4) que conforme a lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

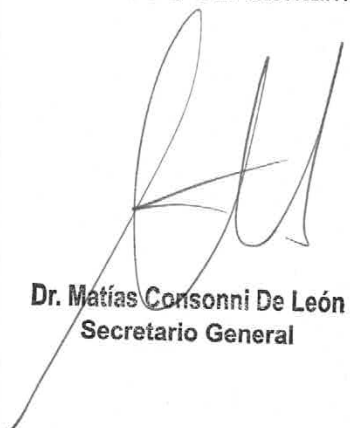
- 1)** Visar los estados financieros al 31/12/2024 formulados por la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU);
- 2)** Téngase presente lo expuesto en los Considerandos 2) y 3);
- 3)** En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N° 19.438 de fecha 14/10/2016 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo"; y



- 4) Comunicar la presente Resolución a la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay, al Ministerio de Educación y Cultura y a la Auditoría Interna de la Nación."

cr

Saludo a Ud. atentamente.



Dr. Matías Consonni De León
Secretario General

	Expediente Nro. 2026-11-0001-0048 Actuación 2	Oficina: DIRECCION GENERAL - SECRETARIA Fecha Recibido: 07/01/2026 Estado: Cursado
--	--	---

TEXTO

Pase al Departamento de Gestión Documental a efectos de hacer llegar a ACAU las presentes actuaciones, se debe tener presente que ACAU no tiene acceso al IGDOC.

Firmado electrónicamente por Andrea Callejas el 08/01/2026.

	Expediente Nro. 2026-11-0001-0048 Actuación 3	Oficina: DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL Fecha Recibido: 08/01/2026 Estado: Firmado
--	--	--

TEXTO

De acuerdo a lo solicitado por la actuación que antecede, se da pase a ACAU

Firmado electrónicamente por Sofia Olivera el 12/01/2026.